



RESOLUCIÓN 155E/2025, de 28 de marzo, del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, por la que se autoriza un gasto de 65.000,00 euros y se establecen las bases reguladoras para la concesión de una subvención a la entidad M2 EVENTOS para la organización de la vuelta ciclista Navarra de mujeres mediante procedimiento de concesión directa. . Identificación BDNS: .

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-4985-2025-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Cultura, Deporte y Turismo Subdirección de Atención a Entidades y Rendimiento Deportivo Sección de Entidades y Rendimiento Deportivo
Tfno.:	848420572
Dirección:	Plaza Aizagerria, 1 - 31006 PAMPLONA
Correo-Electrónico:	dvillosp@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Transferencia a M2 EVENTOS para la vuelta ciclista Navarra de mujeres
Normas de aplicación:	Ley Foral 11/2005, de subvenciones y bases reguladoras.
Titular:	M@M INGENIERIA Y MONTAJE NAVARRA
NIF/CIF:	B31872559

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en su artículo 17.2.a) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

En los Presupuestos Generales de Navarra de 2025 se contempla la partida nominativa A50003 A5200 4709 336100 denominada “Transferencia a M2 EVENTOS para la Vuelta Ciclista Navarra de Mujeres”, con un saldo de 65.000,00 euros.

La Subdirección de Atención a Entidades y Rendimiento Deportivo ha emitido un informe en el que propone autorizar un gasto de 65.000,00 euros para la concesión de una subvención a la entidad M2 EVENTOS para la organización de la Vuelta Ciclista Navarra de Mujeres en 2025, así como aprobar las Bases reguladoras que regirán dicha concesión.

En consecuencia, en uso de las facultades que me reconoce el Decreto Foral 257/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.

RESUELVO:

1. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los créditos presupuestarios siguientes, pudiéndose realizar modificaciones en función de las solicitudes recibidas:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
A50003-A5200-4709-336100: Transferencia a M2 EVENTOS para la vuelta ciclista Navarra de mujeres.	2025	65.000,00



2. Establecer las bases reguladoras o convenio de esta subvención, que se recogen en el anexo a esta Resolución.

3. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Pamplona, a 28 de marzo de 2025.

EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO NAVARRO DEL DEPORTE Y DE LA ACTIVIDAD
FISICA
Jorge Aguirre Oviedo



ANEXO I

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD M2 EVENTOS POR LA ORGANIZACIÓN DE LA VUELTA CICLISTA NAVARRA DE MUJERES 2025.

1ª. Objeto

1. El objeto de estas Bases Reguladoras es el establecimiento del procedimiento y de las condiciones conforme a las cuales el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física (en adelante, INDAF) concede una subvención nominativa a la entidad M2 Eventos, con NIF B31872559, prevista en los Presupuestos Generales de Navarra de 2025.

2. La finalidad de esta subvención es financiar parcialmente los gastos que realice la entidad M2 Eventos para la organización de la Vuelta ciclista Navarra de mujeres 2025, a celebrar el 14 de mayo de 2025.

2ª. Cuantía de la subvención.

1. El INDAF financiará la referida prueba en 2025 con un gasto máximo de 65.000,00 euros, con cargo a la partida A50003 A5200 4709 336100 denominada "Transferencia a M2 EVENTOS para la Vuelta ciclista Navarra de mujeres" de los Presupuestos Generales de Navarra para 2025.

2. La presente subvención nominativa es compatible con cualquier otra que la entidad pudiera obtener para la organización del referido evento. No obstante, la cuantía concedida no podrá ser tal que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención, supere el coste total de la actividad subvencionada.

El importe a subvencionar no podrá ser superior al déficit de la actividad subvencionada. En ningún caso podrá producirse superávit en la actividad.

3ª. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1. Para ser beneficiaria de la subvención, la entidad M2 Eventos deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias, así como frente a la Seguridad Social.



Esta circunstancia se acreditará mediante los correspondientes certificados expedidos por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, así como por la Tesorería General de la Seguridad Social. No será necesario aportar dichos certificados cuando la entidad autorice expresamente al INDAF a realizar directamente dicha comprobación ante el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y ante la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente.

b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Este extremo se acreditará mediante una declaración responsable otorgada por el o la representante legal de la entidad, sin perjuicio de las facultades del INDAF para investigar la veracidad de las declaraciones aportadas.

c) No encontrarse, en el momento de solicitar la ayuda, cumpliendo sanciones administrativas firmes o una sentencia firme condenatoria por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias, las entidades que, en el momento de solicitar la ayuda, estén pendientes de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria impuesta por dichos motivos. Este extremo se acreditará mediante una declaración responsable otorgada por el representante legal de la entidad, sin perjuicio de las facultades del INDAF para investigar la veracidad de las declaraciones aportadas.

d) No estar financiado y/o patrocinado total o parcialmente por empresas dedicadas a las apuestas (incluyendo empresas operadoras de máquinas de apuestas). Así mismo, no se deberá incluir ningún tipo de publicidad de este tipo de empresas en las instalaciones donde se desarrollen las actividades.

e) Presentar un proyecto deportivo donde figure el cronograma de las actividades a desarrollar.

f) Presentar asimismo un proyecto económico que incluya necesariamente un presupuesto de gastos a realizar con motivo de la actividad que se subvenciona, desglosado por conceptos, y una relación numerada y detallada de todos los ingresos previstos procedentes de cualquier administración pública, entidad privada o particulares, con motivo de la actividad y, en su caso, cuantificación de los recursos propios que financian la actividad.

g) La entidad M2 EVENTOS, incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrá obtener la condición de beneficiaria en el caso de incumplir los plazos de pago previstos en la citada ley.

En el caso de sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, el cumplimiento de este requisito se acreditará mediante certificación suscrita por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre.



En caso de tratarse de sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

4ª. Obligaciones del beneficiario de la subvención.

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Destinar las cantidades subvencionadas a los fines para los que se conceden.
- b) Contratar un seguro que cubra la responsabilidad civil derivada de los actos realizados con ocasión de la actividad subvencionada, imputables tanto a la entidad como a las personas pertenecientes a la misma cuando actúen en representación de la misma (directivos/as y empleados/as).
- c) Cumplir con los servicios sanitarios mínimos establecidos en el artículo 24 del Anexo II del Reglamento General de Circulación (Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial).
- d) Obtener los permisos y autorizaciones necesarios por utilización de la vía pública (y realizar las comunicaciones pertinentes) de las autoridades competentes.
- e) Justificar documentalmente ante el órgano concedente la ejecución del programa y el cumplimiento de la finalidad que persigue la concesión y disfrute de la subvención.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que haya de realizar el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier otra subvención, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad que se subvenciona ya recibidos o pendientes de recibir, tan pronto como la entidad tenga conocimiento de los mismos.
- h) Acreditar, en su caso, que la contratación de proveedores ha sido realizada con criterios de eficiencia y economía, y a precios de mercado, conforme al artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- i) Hacer público el origen de la subvención, observando en la publicidad y divulgación de la actividad subvencionada los términos que señala el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización.

j) Hacer público y divulgar el símbolo oficial del INDAF en las actividades subvencionadas.

k) Velar por el cumplimiento del Plan de Residuos de Navarra 2017-2027 y de la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de residuos y su fiscalidad. Así mismo, deberán cumplirse las medidas de prevención, de separación y gestión de residuos, y de comunicación y sensibilización establecidas en el Decreto Foral 36/2024, de 17 de abril, de Eventos Públicos y Sostenibilidad. A modo ejemplificativo, se indican algunas de estas medidas de sostenibilidad ambiental:

No se permitirán envases de un solo uso para la distribución gratuita de bebidas, incluida el agua. En el caso de venta de bebidas, se implantarán alternativas a los envases de un solo uso.

Se ofrecerá siempre la posibilidad de un recipiente con agua del grifo y los vasos reutilizables o agua en botellas reutilizables para su consumo, de forma gratuita.

No se permitirá la venta y distribución de vasos de un solo uso para bebidas. Los vasos reutilizables deberán cumplir los requisitos de la norma UNE-EN 13429:2005, y además se deberán poner los medios necesarios para garantizar su recuperación y limpieza posterior.

No se permitirá el uso de recipientes de plástico de un solo uso para alimentos, excepto aquellos que estén constituidos por material biodegradable o compostable que cumpla con los requisitos de la norma UNE-EN 13432:2001.

La vajilla que se utilice deberá ser reutilizable o, en caso de que esto no sea posible, de material biodegradable o compostable que cumpla con los requisitos de la norma UNE-EN 13432:2001, a excepción de los vasos, que deberán ser reutilizables.

Se deberán colocar áreas de aportación de residuos con contenedores adecuados, de acuerdo con las entidades locales correspondientes. Se deberá posibilitar la separación de al menos las siguientes fracciones de residuos: materia orgánica, envases ligeros (o envases y materiales en aquellas entidades donde este sea su sistema de referencia), papel y cartón, vidrio, y fracción resto.

De forma previa a la celebración del evento la entidad organizadora o promotora del mismo dará a conocer las medidas de sostenibilidad implantadas a través de todos los medios disponibles, como páginas web, redes sociales, prensa, hojas de inscripción, etc. En todas las comunicaciones se utilizará un lenguaje inclusivo y no sexista y se velará por la transmisión de una imagen igualitaria, no asociada a roles de género y ofreciendo una imagen diversa tanto de las mujeres como de los hombres. Así mismo, durante la celebración del evento se informará de manera clara de las medidas implantadas en relación con la prevención y gestión de residuos.



l) En el caso de que la entidad deportiva realice actividades habituales con menores, deberá estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el artículo 48 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Este extremo se acreditará mediante una declaración responsable otorgada por el o la representante legal de la entidad, sin perjuicio de las facultades del INDAF para investigar la veracidad de las declaraciones aportadas.

m) La entidad organizadora es responsable del tratamiento de datos personales que efectúe, incluyendo los tratamientos de datos a través de captación de imágenes, fotografías o videos (especialmente en cuanto a personas menores de edad). Y como responsables de dichos tratamientos, están obligadas a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos personales: el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del resto de normativa vigente en la materia. La responsabilidad por el incumplimiento de dicha normativa recaerá exclusivamente en la entidad organizadora.

n) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

ñ) Proceder al reintegro total o parcial de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones, más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

o) Aportar la declaración de transparencia, conforme se señala en la base reguladora 10ª ya que en caso contrario no podrá abonarse la subvención que previamente se les hubiese concedido.

5ª. Gastos Subvencionables.

5.1. Serán subvencionables únicamente los gastos que respondan a la naturaleza de la actividad deportiva subvencionada y, en particular, los siguientes:

a) Gastos generales necesarios para la organización del evento incluido el personal encargado directamente de dicha organización, colaboradores/as y, en su caso, los gastos derivados de la contratación de deportistas o equipos deportivos relevantes en su especialidad.

b) Manutención y alojamiento de los equipos participantes y el jurado.

c) Gastos abonados en concepto de arbitrajes, jueces y juezas, comisarios/as deportivos/as, canon federativo y permisos y tasas oficiales necesarios para llevar a cabo la actividad.



d) Alquiler de vehículos y gastos de desplazamiento del personal de voluntariado y vehículos necesarios para las carreras. Para que estos gastos puedan ser considerados subvencionables, deberá justificarse mediante una declaración responsable el número de personal de voluntariado y coches indicando la función que desarrollan, salida, origen y número de kilómetros realizados. Este concepto se abonará por módulos y la cuantía a subvencionar será la resultante de aplicar 0,20€/km. cada 4 voluntarios/as por trayecto o por cada vehículo necesario en las carreras.

e) Trofeos, medallas y similares (txapelas, maillots, etc.).

f) Premios en metálico por un importe no superior al 25% del presupuesto de gastos de la actividad.

g) Atención sanitaria, en función de los riesgos derivados de la modalidad deportiva (gastos en ambulancias y/o de personal médico-sanitario) y contratación de seguro de accidentes y/o responsabilidad civil referido al periodo de realización de la actividad.

h) Gastos de avituallamiento.

i) Instalaciones e infraestructuras: gastos estrictamente necesarios para la adecuación de la instalación en la que se celebra la actividad (incluido el marcaje y desbroce del terreno, en su caso) así como el transporte, alquiler e instalación de aseos, vallas, pódium, arco de salida y meta, foto finish, megafonía pancarta/as de últimos kilómetros y similares. (El gasto a considerar por la utilización de instalaciones propias o ajenas no podrá superar el 30% del gasto total de la actividad; y, además si se trata de instalaciones propias la imputación del gasto habrá de realizarse con sujeción al artículo 28.9 de la Ley Foral de 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones).

j) Gastos en speaker, cartelería y modificación de página web al objeto de insertar la prueba deportiva y difusión del evento en medios de comunicación en general (radio, televisión e internet).

k) Los gastos financieros y, en su caso, los notariales serán subvencionables siempre que el importe del préstamo se destine íntegramente a abonar gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de ésta.

l) Gastos derivados de la cancelación de la prueba por motivos de fuerza mayor, tales como reservas en alojamientos hoteleros, penalizaciones por cancelación, etc.

m) En general cualquier otro gasto que resulte necesario e imprescindible para la organización de la actividad deportiva subvencionable.

5.2. En ningún caso será subvencionable:

a) La compra de material inventariable.

b) Gastos para atenciones protocolarias y suntuarias (recepciones, regalos, obsequios y almuerzos).

c) Donativos y liberalidades.

d) Intereses deudores de las cuentas bancarias, multas, sanciones o recargos.

6ª. Ordenación e Instrucción.

6.1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la presente subvención nominativa será la Subdirección de Atención a Entidades y Rendimiento Deportivo.

6.2. La Subdirección de Atención a Entidades y Rendimiento Deportivo podrá requerir al solicitante la ampliación o mejora de la información contenida en su solicitud.

6.3. Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa la oportuna resolución, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4. El requerimiento para completar o subsanar la documentación a que se refiere el párrafo anterior se realizará mediante notificación electrónica a la dirección electrónica habilitada única (DEHú).

7ª. Justificación de la subvención.

7.1. El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el 30 de septiembre de 2025.

7.2. Una vez realizada la actividad, la entidad deberá presentar ante el INDAF, bajo responsabilidad del beneficiario, la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa de la actividad subvencionada que recoja una relación numerada y detallada de los gastos abonados con motivo de la actividad subvencionada en la que se incluirán el nombre del proveedor, número y fecha de factura, concepto, importe y fecha de abono.

b) Facturas/justificantes escaneados de todos los gastos realizados que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención en el mismo orden que la citada relación. Las facturas deberán ser originales o documentos de valor probatorio equivalente.

c) Justificantes de pago de todos los gastos realizados por el beneficiario con motivo de la actividad subvencionada.

Se considerará gasto realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

d) Sin perjuicio de lo señalado en las letras a), b) y c) de este apartado, la justificación de los gastos de desplazamiento del personal de voluntariado y vehículos necesarios para las carreras, se realizará por módulos, debiendo presentar una declaración responsable en la que se indique el número de personal de voluntariado y coches, especificando la fecha, origen, destino, número de kilómetros realizados, personas que asisten y concepto del viaje.

e) Memoria deportiva de la actividad subvencionada.

f) Reportaje gráfico que evidencie la presencia institucional del Gobierno de Navarra allí donde se realice la actividad.

g) Cuando la actividad haya sido financiada además con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá aportarse una relación numerada y detallada del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

h) Acreditar, cuando proceda, de que la elección de proveedores ha sido realizada con criterios de eficiencia y economía.

i) Acreditar, mediante la presentación de una declaración responsable, que se han cumplido las medidas y disposiciones contenidas en el Plan de Residuos de Navarra 2017-2027, en la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de residuos y su fiscalidad, y en el Decreto Foral 36/2024, de 17 de abril, de Eventos Públicos y Sostenibilidad.

j) Se aportará cualquier otra documentación relacionada con las actividades desarrolladas que sean consideradas de interés por la entidad solicitante y/o por el INDAF.

Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el beneficiario será requerido para que en un plazo de 10 días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento para completar o subsanar la documentación a que se refiere el párrafo anterior se realizará mediante notificación electrónica a la dirección electrónica habilitada única (DEHú).

8ª. Abono de la Subvención.

8.1. El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta del beneficiario, previa presentación de los justificantes enumerados en el apartado anterior y una vez comprobado por el órgano concedente la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el beneficiario, sin que en ningún caso pueda producirse superávit en la actividad.

8.2. El abono de esta subvención nominativa habrá de realizarse con cargo a la partida A50003 A5200 4709 336100 denominada “Transferencia a M2 EVENTOS para la Vuelta ciclista Navarra de mujeres” de los Presupuestos Generales de Navarra para 2025.

8.3. Con carácter general, la subvención se abonará de una sola vez, previa presentación de la documentación justificativa indicada en la Base 7ª de las bases reguladoras.

No obstante, a solicitud de la entidad beneficiaria, podrá realizarse un abono a cuenta que podrá alcanzar hasta el 80% del importe de la subvención que se conceda, condicionado en todo caso a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

8.4 Para poder proceder al abono de este pago a cuenta deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) El beneficiario deberá solicitarlo expresamente.
- b) Deberá acreditarse de modo fehaciente, de manera gráfica y documentalmente, que el acontecimiento o actividad deportiva que se subvenciona ha sido celebrado.
- c) Deberá presentarse una relación de los gastos ocasionados hasta el momento de la solicitud por importe mayor o igual a la cantidad solicitada.
- d) Deberá acreditar el beneficiario haber observado en la publicidad y divulgación de la actividad subvencionada la colaboración del Gobierno de Navarra, en los términos que señala el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización.
- e) Deberá acreditar igualmente haber contratado un seguro que cubra la responsabilidad civil derivada de los actos realizados con ocasión de la actividad subvencionada, imputables tanto a la entidad como a las personas pertenecientes a la misma cuando actúen en representación de la misma (directivos/as y empleados/as).

8.5 En caso de optar por el abono de un pago a cuenta, una vez transcurrido el plazo establecido para la presentación de la justificación final, se dictará una resolución de cierre del expediente en la que se ajustará el pago a cuenta realizado.

8.6. Para poder proceder al abono de la subvención (o el pago a cuenta previsto), deberá haberse remitido previamente al INDAF la información a que hace referencia la Base 10ª (Obligaciones de Transparencia). Sin la remisión de esa información, no se podrá aprobar dicho abono.

9ª Relación a través de medios electrónicos:

9.1. La solicitud de ayuda y toda la documentación que haya que aportar se presentará de manera telemática en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

9.2. Las comunicaciones, requerimientos y notificaciones que se realicen dentro del procedimiento de esta convocatoria se realizarán de manera telemática a la dirección electrónica habilitada única (DEHú) del solicitante.

10ª Obligaciones de transparencia.

10.1 Las entidades beneficiarias estarán sujetas a la obligación de transparencia establecida en el artículo 12.4 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando perciban con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20 por ciento del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

10.2 A tal efecto, la entidad deberá presentar de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, dirigido al INDAF, en el plazo de un mes desde la notificación de la Resolución de concesión de la subvención, la información que se relaciona en el artículo 12.4 de la citada Ley Foral, firmada por el representante legal de la entidad.

10.3 El modelo de declaración y la documentación preceptiva se podrán consultar, cumplimentar y tramitar a través de la ficha correspondiente del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es.

11ª. Responsabilidad y régimen sancionador.

El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 43 y siguientes de la Ley Foral de Subvenciones.

12.ª Compatibilidad de subvenciones.

La concesión de la subvención prevista en esta convocatoria es compatible con otras subvenciones de la propia Administración, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados, o de particulares, nacionales o internacionales. En este sentido, la entidad beneficiaria deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. En todo caso, el importe de éstas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente supere el coste de la actividad a desarrollar por el mismo.

13.ª Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros, de manera total o parcial, las actividades subvencionadas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

14.ª Incumplimientos.

El incumplimiento de lo establecido en las bases de esta convocatoria, el falseamiento de datos o la modificación, sin autorización del INDAF de los fines para los que se concedió la subvención, dará lugar a la pérdida parcial o total de la misma y en su caso a la obligación de reintegrar las cantidades que hubieran sido percibidas, y podrá suponer la inadmisión de las posteriores solicitudes de subvención con idéntica o similar finalidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en la normativa aplicable.

En el caso de que los beneficiarios presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, procederá la pérdida total o parcial de la subvención, de conformidad con la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a subvencionar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.

15ª. Publicidad.

Tanto la Resolución de concesión como el resto de Resoluciones que se dicten en el presente procedimiento, se publicarán en el Tablón de Anuncios del INDAF.

16.ª Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de datos personales derivado de la gestión y tramitación de esta convocatoria se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del resto de normativa vigente en la materia.

Responsable del Tratamiento	Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.
------------------------------------	--



Finalidad del Tratamiento	Gestión y tramitación de la subvención nominativa a la entidad M2 EVENTOS para la organización de la Vuelta Ciclista Navarra de mujeres en 2025.
Legitimación del Tratamiento	Ejercicio de un poder público (artículo 6.1.e del RGPD), como es la gestión de ayudas públicas en materia de la organización de eventos deportivos.
Destinatarios de los datos	No se cederán o comunicarán a terceros sus datos salvo que exista su consentimiento para ello o salvo que la normativa habilite la cesión sin necesidad de consentimiento.
Transferencia de datos	No se prevé la transferencia internacional de sus datos personales
Derechos	A acceder, rectificar, oponerse y suprimir los datos, así como otros derechos. Para mayor información sobre todos los derechos que puede ejercitar la persona interesada, puede dirigirse a la dirección david.villoslada.palacios@navarra.es .
Información Adicional	Puede encontrar información adicional sobre este tratamiento dirigiéndose a la dirección david.villoslada.palacios@navarra.es .

17ª. Recursos administrativos procedentes contra las bases reguladoras.

Contra las presentes Bases Reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

18ª. Normativa supletoria.

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y en el resto de la normativa administrativa aplicable.